

A : YOVANA ALFARO RAMOS
Jefa de la Oficina de Administración

DE : LUIS MIGUEL DEL ROSARIO QUIÑONEZ
Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

ASUNTO : Informe Técnico para la Contratación Directa:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución gestor documental – OpenKM o equivalentes" , por causal de proveedor único

REFERENCIA : a) Formato N° 0033-2023-OAF/INDECOPI.
b) Memorandum N° 00323-2023-OTI/INDECOPI.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documento de la referencia, a fin remitir el Informe Técnico que sustenta el uso del Procedimiento de Selección por Contratación Directa para contratar el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución gestor documental – OpenKM o equivalentes"

1. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, en adelante el TUO de la Ley.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 004-2023-PRE/INDECOPI, que delega facultades en materia de Contrataciones del Estado para el año 2023.

2. ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Resolución N° 000003-2023-OAF/INDECOPI del 16 de enero del 2023, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi correspondiente al Año Fiscal 2023, contemplando en el número de referencia 14, el requerimiento del "Servicio de soporte de licencias de software de gestor documental", a través de un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, por el monto total estimado de S/ 80,000.00.

- 2.2. Mediante Memorandum N° 000236-2023-OTI/INDECOPI de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información remitió el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 000001-2023-OTI-UPS/INDECOPI y el Informe Técnico N° 00003-2023-OTI-UPS/INDECOPI, dichos documentos fueron remitidos para sustentar la estandarización del requerimiento del “*Servicio de soporte de licencias de software de gestor documental*”
- 2.3. Mediante Resolución N° 000035-2023-OAF/INDECOPI, de fecha 31 de marzo del 2023, OAF aprobó la estandarización del “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución gestor documental – OpenKM*” del fabricante Open Document Management System; así como sus servicios complementarios (licenciamiento, actualización y soporte) por un periodo de treinta y seis (36) meses.
- 2.4. Mediante Memorandum N° 000323-2023-OTI/INDECOPI de fecha 21 de abril de 2023, OTI remitió los términos de referencia (**versión 1**) del requerimiento con la siguiente denominación “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SOLUCIÓN GESTOR DOCUMENTAL – OPENKM O EQUIVALENTES*”.
- 2.5. El 15 y 16 de junio de 2023, se recibió la cotización de la empresa DOMAIN CONSULTING S.A.C. así como también mediante carta s/n emitida por el fabricante OPENKM, que deja constancia que el proveedor en mención es el **único Distribuidor Autorizado activo** para la comercialización de los productos del fabricante y brindar servicios especializados de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de gestión documental OpenKM en el territorio del Perú.
- 2.6. Mediante Hoja de Trámite N° 001713-2023-OTI/INDECOPI de fecha 16 de agosto de 2023, la OTI remitió los Términos de Referencia actualizados (**versión 6**).
- 2.7. A través de correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2023, la empresa DOMAIN CONSULTING S.A.C. remitió la cotización actualizada. Mediante correo electrónico de la misma fecha, PYEM-UAB remitió a OTI la cotización del proveedor para su revisión y validación, de corresponder.
- 2.8. A través de correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2023, la OTI remitió la validación de la documentación presentada por el proveedor, señalando que cumplen conforme a los Términos de Referencia del “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SOLUCIÓN GESTOR DOCUMENTAL – OPENKM O EQUIVALENTES*”.
- 2.9. Mediante Hoja de Trámite N°014063-2023-UAB/INDECOPI de fecha 28 de agosto del 2023, la UAB aprobó el Informe de Indagación de Mercado N° 034-2023 UAB-PYEM/INDECOPI, determinando un valor estimado por el importe de S/ 123,637.50 (ciento veintitrés mil seiscientos treinta y siete con 50/100 soles), por un periodo de trescientos sesenta y seis (366) días calendario y concluyendo que corresponde contratar el “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución gestor documental – OpenKM o*

equivalentes”, a través de un procedimiento de selección por Contratación Directa.

2.10. Mediante Memorandum N°001400-2023-OPM/INDECOPI de fecha 6 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la modificación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 143-2023, por el monto de S/ 84,637.50 soles y la Previsión Presupuestal N° 0164-2024 para el año 2024 por el monto de S/ 39,000.00.

2.11. Mediante Formato N° 0033-2023-OAF/INDECOPI del 12 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución gestor documental – OpenKM o equivalentes”.

2.12. Mediante Memorandum N°000108-2023-UAB-PYEM/INDECOPI de fecha 13 setiembre de 2023, la Coordinación de Programación de Estudio de Mercado remitió a la Coordinación de Contrataciones de esta Unidad, el expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución gestor documental – OpenKM o equivalentes”, con el fin de proseguir con la atención de dicho requerimiento.

2.13. Mediante correo electrónico de fecha 15 de setiembre de 2023, el fabricante OpenKM confirma al INDECOPI que la empresa Domain Consulting es el único partner en Perú que presta servicios del mantenimiento preventivo y correctivo de solución de gestión documental OpenKm.

3. ANALISIS

3.1 Del requerimiento del área usuaria

3.1.1 De conformidad con lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley, y artículo 29 del Reglamento, el área usuaria formula sus requerimientos en función de sus necesidades, y por ende elabora los términos de referencia precisando las características técnicas y requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública de la contratación y el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

3.1.2 A través de la Resolución N° 000035-2023-OAF/INDECOPI, de fecha 31 de marzo del 2023, se aprobó la estandarización del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución gestor documental – OpenKM; así como sus servicios complementarios (licenciamiento, actualización y soporte)”.

3.1.3 Mediante Hoja de Trámite N° 001713-2023-OTI/INDECOPI de fecha 16 de agosto de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información remitió los Términos de Referencia actualizados, respecto al “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución gestor documental – OpenKM o equivalentes*”.

3.2 De la Indagación de Mercado N° 010-2023-UAB-PYEM/INDECOPI

3.2.1 De la Indagación de Mercado efectuada para atender el requerimiento del “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución gestor documental – OpenKM o equivalentes*”, se obtuvo una única cotización de la empresa DOMAIN CONSULTING S.A.C., la cual fue validada por la Oficina de Tecnologías de la Información en su calidad de área usuaria y técnica del requerimiento, indicando que “**cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia**”,

Nro	Servicio	Cumplimiento de la oferta con lo solicitado en los TDRs
1	Garantías de la solución del Gestor documental	Cumple
2	Mantenimiento Preventivo	Cumple
3	Mantenimiento correctivo – incidentes (50 horas)	cumple
4	Mantenimiento correctivo – requerimientos de configuración (30 horas)	Cumple

Nro	Requisitos del personal clave	Sustento	Cumple / No cumple
1	Especialista en Gestor documental – Certificación en Open KM	Certificado como Especialista en Administración del Gestor Documental Open KM Profesional y Cloud	CUMPLE
2	03 años de experiencia laboral mínima realizando actividades de implementación y/o instalación y/o mantenimiento y/o soporte de software de la solución gestor documental	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de Trabajo como Especialista / Supervisor en análisis, implementación, instalación, configuración, soporte, mantenimiento, puesta en marcha y capacitación de herramientas de gestión documental (8 años y 6 meses) 	CUMPLE

Nro	Experiencia del postor en la especialidad	Sustento	Cumple / No cumple
3	Debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/180,000 por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago	<ul style="list-style-type: none"> Contrato 029-2018-OEFA de fecha 16/07/2018, con un plazo de prestación de 365 días (1 año), se adjunta constancia de cumplimiento de la prestación. Monto asciende a S/ 82,441.50 Contrato 046-2018-SERVIR de fecha 15/10/2018, con un plazo de prestación de 12 meses (1 año), se adjunta constancia de cumplimiento de la prestación. Monto asciende a S/.388,000 <p>Monto total: S/470,441.5</p>	CUMPLE

Fuente: Correo electrónico de OTI de fecha 18.08.2023

Al respecto se tiene que producto de la indagación de mercado, para atender el presente requerimiento se recibió carta s/n de fecha 16 de junio de 2023, del fabricante OpenKM el cual indica que “*la empresa DOMAIN CONSULTING SAC es único Distribuidor Autorizado activo para la comercialización de nuestros productos y brindar servicios especializados de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de gestión documental OpenKM en el territorio del Perú.*” Lo cual es confirmado a través de correo electrónico de fecha 14 de setiembre de 2023, mediante el cual señala que el único partner en Perú es la empresa Domain Consulting S.A.C que presta los servicios de se encarga del mantenimiento preventivo y correctivo de nuestra solución.

Como se advierte del resultado de la indagación de mercado se tiene que en el mercado peruano existe solo un proveedor que ofrece servicio requerido, que

es la empresa Domain Consulting S.A.C, dado que es el único distribuidor autorizado para la gestión de documental OpenKm

En ese sentido, para atender el presente requerimiento solo se podría realizar con el proveedor Domain Consulting, por lo que su cotización fue validada por el área usuaria y técnica, resultaría viable considerar esta fuente para la determinación del valor estimado en la presente indagación por el monto de S/ 123,637.50 (ciento veintitrés mil seiscientos treinta y siete con 50/100 soles), por un periodo de 366 días calendario

Por consiguiente, se estima pertinente que el valor estimado se determine en base al valor de la ÚNICA COTIZACIÓN validada por el área usuaria y técnica, el cual constituye un criterio adecuado con la finalidad de establecer un valor estimado razonable y acorde con el comportamiento del mercado.

Nº	RUC	RAZÓN SOCIAL	MONTO DE LA COTIZACIÓN (S/)	CUMPLIMIENTO DE LOS TDR POR PARTE DEL ÁREA USUARIA Y TÉCNICA	FECHA DE VALIDACIÓN
1	20536142569	DOMAIN CONSULTING S.A.C.	S/ 123,637.50	CUMPLE	18/08/2023

3.3 De las consideraciones de carácter legal

3.3.1 Al respecto, el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: “e) *Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.*”

3.3.2 Por su parte el literal e) del artículo 100° del Reglamento, establece que el supuesto de **proveedor único**, “(...) *la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.*”

3.3.3 Sobre este aspecto, es importante recoger la opinión técnica del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) a través de la Opinión N° 170-2018/DTN, en la cual se señala que:

(...) la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de bienes o servicios de la Entidad; y, (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad.

(...) el estudio de mercado realizado por la Entidad adquiere especial relevancia en la configuración de la causal de contratación directa por proveedor único, pues solo después de realizado dicho estudio podrá comprobarse, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor en

condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad o que existe en el mercado nacional un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos.

En esa medida, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor.

3.3.4 En ese sentido, de acuerdo con la indagación de mercado efectuada por la Coordinación de PYEM de esta Unidad, determinó que la cotización remitida por la empresa DOMAIN CONSULTING S.A.C., respecto a la acreditación del fabricante OpenKM, a través de carta s/n de fecha 16 de junio del 2023, deja constancia que dicho proveedor es “único **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO activo para la comercialización de sus productos y brindar servicio especializados de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de gestión documental **OpenKM** en el territorio del Perú**”, la misma que ha sido validada por el área usuaria y técnica, configurándose el **supuesto de contratación directa por la causal de PROVEEDOR ÚNICO, la cual se encuentra contemplada en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento.**

3.4 De la aprobación de la contratación directa

3.4.1 El numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento señala que: “la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los **literales e), g), j), k), l) y m)** del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley”. (el subrayado es nuestro)

3.4.2 Asimismo, el numeral 101.2 del antes citado artículo 101° del Reglamento, se señala que: “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo **sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”. (el subrayado es nuestro)

3.4.3 Finalmente, de conformidad al literal j), del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución N° 000004-2023-PRE/INDECOPI se delegó en materia de Contrataciones del Estado a la Oficina de Administración y Finanzas, aprobar las contrataciones directas señaladas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

4 CONCLUSIONES

De acuerdo a los antecedentes, el análisis respectivo y en virtud de lo establecido en la normativa de contrataciones, se puede concluir lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo con lo solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información, se requiere la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución gestor documental – OpenKM o equivalentes”, conforme a la características y condiciones establecidas en los términos de referencia.
- 4.2 La Coordinación de Programación y Estudio de Mercado de esta Unidad realizó la Indagación de Mercado correspondiente, determinándose que el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución gestor documental – OpenKM o equivalentes” deberá ser contratado a través de una contratación directa por causal de proveedor único, cuyo valor estimado se ha determinado en de S/ 123,637.50 (ciento veintitrés mil seiscientos treinta y siete con 50/100 soles), por un periodo de 366 días calendario.
- 4.3 De acuerdo con la Indagación de Mercado realizada, así como la cotización remitida por la empresa DOMAIN CONSULTING S.A.C., así como también a la carta s/n emitida por el fabricante OPENKM, de fecha 16 de junio del 2023, en la cual deja constancia que dicho proveedor es “**único DISTRIBUIDOR AUTORIZADO activo para la comercialización de sus productos y brindar servicio especializados de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de gestión documental OpenKM en el territorio del Perú**”, el cual fue confirmado, a través de correo electrónico el 14 de setiembre del 2023, por el mismo fabricante OpenKm.
- 4.4 Por las razones expuestas, se puede verificar que se ha configurado la causal prevista en el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley, el cual señala que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor “*cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*”, bajo el supuesto de proveedor único de servicios en el mercado peruano, conforme al literal e) del artículo 100 del Reglamento.
- 4.5 La aprobación de la correspondiente contratación directa requiere, además, del presente Informe Técnico, la elaboración del **Informe Legal**, y luego de la aprobación del Titular de la Entidad que, para el presente caso, dicha facultad se encuentra delegada al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

5 RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal pertinente, respecto a la procedente de la contratación directa para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución gestor documental – OpenKM o equivalentes”, conforme se establece en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento.
- 5.2 Luego de emitido el informe legal, corresponde que la oficina de Asesoría Jurídica, eleve el proyecto de Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para la aprobación de la Contratación Directa por proveedor único del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución gestor documental – OpenKM o equivalentes”, con la empresa DOMIAN CONSULTING

S.A.C, por el monto de S/ 123,637.50 (ciento veintitrés mil seiscientos treinta y siete con 50/100 soles), por un periodo de trescientos sesenta y seis (366) días calendario.

5.3 Las acciones para la contratación deberán ser realizadas por esta Unidad de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Atentamente,

LUIS MIGUEL DEL ROSARIO QUIÑONEZ
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

Cc:

(LDQ/cvp)